



2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Proyecto de ley

DIGITALIZACIÓN DE DOCUMENTACION LABORAL

**El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación Argentina,
reunidos en Congreso, sancionan con fuerza de ley**

Artículo 1º.- Sustitúyese el Art. 52 la Ley N° 24.744 (T.O. Decreto 390/1976) por el siguiente texto:

“Art. 52.- Libro especial. Formalidades. Digitalización. Prohibiciones.

Los empleadores deberán llevar un libro especial, de sueldos y jornales en forma digital de acuerdo a los requisitos y modalidades operativas que establezca la autoridad de aplicación, en el que se consignará:

- a) Individualización íntegra y actualizada del empleador.
- b) Nombre del trabajador.
- c) Estado civil.
- d) Fecha de ingreso y egreso.
- e) Remuneraciones asignadas y percibidas.
- f) Individualización de personas que generen derecho a la percepción de asignaciones familiares.
- g) Demás datos que permitan una exacta evaluación de las obligaciones a su cargo.
- h) Los que establezcan los convenios colectivos de trabajo.
- i) Los que establezca la reglamentación.



2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

A tal efecto, efecto se entiende por libro digital toda presentación de documentación laboral realizada en forma electrónica/digital según lo establecido por la Ley N° 25.506 a través de la plataforma digital que determine la autoridad de aplicación.

Quedan exentos de cumplir con la formalidad digital los:

- a) Libro de sueldo Ley Nacional N° 26.727 – Trabajadores Agrarios.
- b) Libro Especial Ley N° 14.546 Art. 10° - Viajantes de Comercio.
- c) Libro Registro Horas Suplementarias – Ley N° 11.544 Art. 6° Inc. C.
- d) Los libros laborales especialmente exentos de cumplimentar con el sistema de rúbrica digital.

Los libros especiales que continúen llevándose en forma manual deberán registrarse y rubricarse en las mismas condiciones que se exigen para los libros principales de comercio, estando prohibido:

1. Alterar los registros correspondientes a cada persona empleada.
2. Dejar blancos o espacios.
3. Hacer interlineaciones, raspaduras o enmiendas, las que deberán ser salvadas en el cuadro o espacio respectivo, con firma del trabajador a que se refiere el asiento y control de la autoridad administrativa.
4. Tachar anotaciones, suprimir fojas o alterar su foliatura o registro tratándose de registro de hojas móviles no digitalizadas, su habilitación se hará por la autoridad administrativa, debiendo estar precedido cada conjunto de hojas, por una constancia extendida por dicha autoridad, de la que resulte su número y fecha de habilitación.

Art. 2º: Sustitúyese el Art. 53 la Ley N° 24.744 (T.O. Decreto 390/1976) por el siguiente texto:

“Los jueces merituarán en función de las particulares circunstancias de cada caso la constancias digitalizadas con las prescripciones de ley o, en su caso, los libros que: a) carezcan de algunas de las formalidades prescriptas en el artículo 52º, b) que tengan algunos de los defectos allí consignados o c)



2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

adolezcan de incumplimientos en las modalidades operativas establecidas para la rúbrica digital”.

Art. 3º: Sustitúyese el Art. 84 de la Ley N° 24.467 –Pequeña y Mediana Empresa-, por el siguiente texto:

“ARTÍCULO 84: Las empresas comprendidas en el presente deberán llevar el libro “Registro Único de Personal” que deberá cumplir con las normas legales y convencionales vigentes.

Art. 4º: Sustitúyese el Art. 85 de la Ley N° 24.467 por el siguiente texto:

“En el Registro Único de Personal se asentará la totalidad de los trabajadores, cualquiera sea su modalidad de contratación y será rubricado en forma digital de acuerdo a los requisitos y modalidades operativas que establezca la autoridad de aplicación”.

Art. 5º: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

FUNDAMENTOS



2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Señor presidente:

La pandemia del Covid-19 no es sólo representa una cuestión sanitaria, sino que también provocó una profunda conmoción en las sociedades y economías, sobre todo en la nuestra que ya se encontraba en una situación de emergencia al momento de asumir el actual gobierno, situación que se exteriorizó con el dictado de la Ley 27.541 (B.O. 23/12/2019).

Como ocurre a nivel mundial, y sobre todo en los países con dificultades económicas como el nuestro, uno de los mayores inconvenientes es la obtención de canales de reactivación económica más allá de las medidas que adopten los gobiernos dirigidos a los sectores vulnerables y a las pequeñas y medianas empresas que ven peligrar la continuidad de sus actividades. Estos aportes si bien inmensamente valiosos, no son suficientes si no se pone en marcha la economía en su conjunto articulando los distintos sectores de la producción.

Desde una visión práctica a través de este proyecto de ley se procura contribuir a incorporar los cambios que resultan necesarios en materia de registraciones laborales propiciando la digitalización del sistema de rúbrica partiendo del a base de las disposiciones de la Ley N° 20.744, de manera tal de garantizar en primer término los derechos de los trabajadores.

Entendemos que nos encontramos en una etapa socioeconómica coyuntural en la que es preciso iniciar un proceso de desarrollo mediante el empleo de las nuevas tecnologías para generar regulaciones más simples y que al mismo tiempo cumplan con adecuados estándares de seguridad jurídica en beneficio de los derechos de los trabajadores.

Nuestro objetivo no sólo debe enfocarse en la generación de empleo, sino también en la simplificación de los procesos administrativos y la reducción de los costos operativos, facilitando la actividad del sector privado como elemento fundamental para la generación de empleo de calidad como se viene haciendo desde las pequeñas y medianas empresas que hoy más que nunca requieren de herramientas que faciliten su quehacer cotidiano.

Asimismo, la digitalización del sistema de rubricación de documentación laboral necesariamente traerá consigo una regularización en las registraciones



2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

de puestos de trabajo favoreciendo la incorporación al sistema laboral formal de gran cantidad de trabajadores.

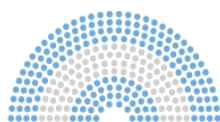
En cuanto a la producción de prueba en los procesos judiciales, la digitalización favorece la aportación prueba documental, en la medida que el trabajador ya no necesitará recurrir a las registraciones de soporte papel en poder del empleador, sino que le bastará el ofrecimiento de los registros digitalizados que deberán cumplir con las modalidades de presentación y demás requisitos, que deberá establecer la autoridad de aplicación, impidiendo cualquier maniobra disuasoria por parte de los empleadores, como en muchos casos ocurre al momento de tener que presentar sus registraciones laborales .

A lo largo de estos meses pudimos advertir que la pandemia ha dinamizado el mundo digital, de un día para otro contamos con normativa en materia de teletrabajo, dictado de clases a todos los niveles en forma remota, desarrollo de asambleas societarias y actos de la vida cotidiana que poco tiempo atrás resultaba impensado hacerlo en forma remota.

Como ocurre habitualmente, nuestro país se encontraba avanzado en cuanto a regulaciones en materia digital, prueba de ello es la Ley N° 25.506 de Firma Digital fue sancionada el 14 de noviembre de 2001 es decir hace ya nueve años. Sin embargo, fue la necesidad de obtener respuestas ante la pandemia la que aceleró la creación de herramientas digitales como la que se propone en el presente proyecto de ley.

Cabe señalar que las disposiciones de la ley de firma digital antes mencionada posibilitan la concreción práctica de la digitalización de los libros laborales como instrumentos generados por medios electrónicos en concordancia con lo dispuesto en el Art. 288 del Código Civil y Comercial de la Nación cuyo segundo párrafo dispone: *“En los instrumentos generados por medios electrónicos, el requisito de la firma de una persona queda satisfecho si se utiliza una firma digital, que asegure indubitablemente la autoría e integridad del instrumento”*

Por las razones expuestas, y a fin de contar con un sistema de registración en materia laboral que cumpla con los estándares de digitalización que el momento impone y en pos de generar un mayor dinamismo en la



**DIPUTADOS
ARGENTINA**

2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

actividad administrativa de las empresas mediante la utilización de nuevas tecnologías, invito a mis pares a acompañar el presente proyecto de ley.